



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 0285

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 11.OCT.2023

### **VISTOS:**

La Nota N° 000312-2023-INABIF/UDIF.CEDIF-TURQUEZAS, del director (e) del CEDIF Turquezas, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, la solicitud de la servidora CAS AMÉRICA TULA SÁNCHEZ RUIZ, del referido CEDIF, y el Informe N° 000415-2023/INABIF.UA-SUPH-GDE-MSM, aprobado por la Sub Unidad de Potencial Humano; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Nota N° 000312-2023-INABIF/UDIF.CEDIF-TURQUEZAS, de fecha 04 de octubre del 2023, el Director (e ) del CEDIF Turquezas, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF- remite la solicitud de licencia sin goce de haber, por motivos particulares, presentada por la servidora CAS AMÉRICA TULA SÁNCHEZ RUIZ, por el periodo de treinta (30) días calendario, a partir del jueves 12 de octubre al viernes 10 de noviembre del 2023; otorgando su conformidad a lo solicitado por la indicada servidora CAS;

Que, por Solicitud de fecha 04 de octubre del 2023, la servidora CAS AMÉRICA TULA SÁNCHEZ RUIZ, del CEDIF Turquezas, de la UDIF, solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares, por el periodo de treinta (30) días calendario, a partir del jueves 12 de octubre al viernes 10 de noviembre del 2023;

Que, el artículo 43° del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles – RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055, del 27 de julio del 2021, establece que las licencias sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, podrán ser otorgadas hasta por noventa (90) días calendarios en un periodo no mayor de un (01) año de acuerdo con las razones que exponga el /la servidor/a civil y estará condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicios. Para tal efecto, se consideran acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere el/la servidor/a civil en los últimos doce (12) meses;

Que, el artículo 44° del indicado RIS INABIF establece que el trámite de las licencias se inicia con la presentación de una solicitud por parte del/de la servidor/a civil, dirigida a la Sub Unidad de Potencial Humano, la misma que deberá contar con la conformidad expresa del/de la jefe/a inmediato/a; así también es de señalar que la sola presentación de la solicitud de licencia no da derecho al goce de la misma; en caso de no ser autorizada, la ausencia del/de la servidor /a civil se considerará como inasistencia injustificada, sujeta al descuento y sanción respectiva de corresponder;



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 0285

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 11.OCT.2023

Que, asimismo, es de precisar que, el artículo 29 del precitado Reglamento establece que para el cómputo del periodo de licencias sin goce de haber, cuando estas se acumulan por cinco (05) días continuos se contabilizan los sábados y domingos. El mismo cómputo sigue cuando involucra días feriados no laborables;

Que, es de tener en cuenta que, la licencia sin goce de haber por motivos personales no constituye un derecho del trabajador sino una prerrogativa del empleador, por lo que este último podría denegar el pedido de licencia en caso la necesidad de servicio institucional amerite la permanencia del servidor. Asimismo, es facultad del empleador regular internamente un plazo máximo por el cual se podría otorgar este tipo de licencia a sus trabajadores (Informe N° Técnico N° 222-2017- SERVIR/GPGSC);

Que, igualmente, es de indicar que, la licencia sin goce de haber por motivos particulares está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Asimismo, se concede por un máximo de noventa (90) días calendario, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses; y, cumplido el tiempo máximo permitido el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación (Informe Técnico N° 000807-2021-SERVIR- GPGSC);

Que, estando a lo expuesto, a las normas citadas, al pronunciamiento favorable del Director (e) del CEDIF Turquezas, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, la licencia sin goce de haber por motivos particulares solicitada por servidora CAS AMÉRICA TULA SÁNCHEZ RUIZ, del referido CEDIF, deviene en procedente, por el periodo de treinta y dos (32) días calendario, a partir del jueves 12 de octubre al domingo 12 de noviembre del 2023, en aplicación del artículo 29 del RIS INABIF;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, y su modificatoria la Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 005, de fecha 10 de enero del 2023, y, con la Resolución Ministerial N° 245-2023-MIMP;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- OTORGAR** licencia sin goce de haber por motivos particulares, a la servidora CAS AMÉRICA TULA SÁNCHEZ RUIZ, del CEDIF Turquezas, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, por el periodo de treinta y dos (32) días calendario, a partir del jueves 12 de octubre al domingo 12 de noviembre del 2023, , en



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0285**

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 11.OCT.2023

aplicación del artículo 29 del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles – RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055, del 27 de julio del 2021; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

Firmado Digitalmente

---

**VICTOR HUGO MELENDEZ ASENJO**  
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano